



RESOLUCIÓN N°...650

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 480/2021, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PUNTOS DE INGRESO AUTORIZADOS PARA EL INGRESO, VÍA TERRESTRE, DE PRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍAS DE RIESGO FITOSANITARIO 2 A 4”, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021”.

-1-

Asunción, 24 de julio de 2026.

VISTO:

El Memorando DO N° 94/26, de fecha 7 de julio de 2026, de la Dirección de Operaciones (Expediente MEI SENAVE N° 87/154/2026); la Providencia DGT N° 624, de fecha 8 de julio de 2026, de la Dirección General Técnica; la Ley N° 123/91 “*Que adopta nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*”; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; la Resolución SENAVE N° 480/2021, de fecha 25 de agosto de 2021; el Dictamen N° 1014/2026, de fecha 17 de julio de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DO N° 94/26, de fecha 7 de julio de 2026, individualizado bajo el expediente MEI SENAVE N° 87/154/026, la Dirección de Operaciones (DO) elevó a consideración el proyecto de resolución por el cual se propone ampliar el alcance del artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 480/2021, “*Por la cual se establecen los puntos de ingreso autorizados para el ingreso, vía terrestre, de productos vegetales con categorías de riesgo fitosanitario 2 a 4*”, a fin de incorporar la Oficina de Punto de Inspección de Chaco'i como punto de ingreso autorizado para el ingreso de productos vegetales importados por vía terrestre, en especial aquellos transportados en condición de refrigeración.

Que, por Providencia DGT N° 624, de fecha 8 de julio de 2026, la Dirección General Técnica otorgó su visto bueno a la propuesta y señaló que resulta fundamental contar con instalaciones e implementos adecuados para la realización de las inspecciones fitosanitarias, pudiendo los sitios de inspección estar ubicados en los puntos de salida o ingreso al país, en puntos intermedios estratégicos o en depósitos debidamente habilitados para el efecto; asimismo, recomendó disponer que los productos transportados bajo condición de refrigeración sean inspeccionados en las Oficinas de Punto de Inspección que cuenten con cámaras frías, a fin de preservar la cadena de frío.

Que, el proyecto remitido cuenta con los pareceres emitidos por la Dirección de Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, y por la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación (DTIC), conforme a los reportes de correos electrónicos que obran en el expediente.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adopta nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*”, establece:



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° 650.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 480/2021, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PUNTOS DE INGRESO AUTORIZADOS PARA EL INGRESO, VÍA TERRESTRE, DE PRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍAS DE RIESGO FITOSANITARIO 2 A 4", DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021".

-2-

Artículo 4°.- "Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán: b. Controlar, en los aspectos fitosanitarios, el transporte, almacenaje y comercialización de productos vegetales, que puedan ser portadores de agentes nocivos para otros; c. Determinar y controlar el cumplimiento de las condiciones fitosanitarias que deberán cumplir las mercaderías de origen vegetal y cualquier material que ingrese o egrese del país que pueda diseminar plagas de la producción vegetal".

Artículo 17.- "Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen".

Artículo 18.- "Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentre en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido con los requisitos que dicha Autoridad haya determinado".

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", establece:

Artículo 5°.- "Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal; ...".

Artículo 6°.- "Son fines del SENAVE: ... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente".

Artículo 9°.- "Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... k) autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que aseguran su cumplimiento; ...".

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines...".

Que, el Manual de Inspección Fitosanitaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) establece que, para la realización de inspecciones fitosanitarias, resulta indispensable contar con instalaciones.



RESOLUCIÓN N°...650

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 480/2021, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PUNTOS DE INGRESO AUTORIZADOS PARA EL INGRESO, VÍA TERRESTRE, DE PRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍAS DE RIESGO FITOSANITARIO 2 A 4”, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021”.

-3-

infraestructura e implementos adecuados, pudiendo los sitios de inspección estar ubicados en los puertos de salida o de ingreso al país, en puntos intermedios estratégicamente localizados o en los lugares de destino de las mercaderías importadas.

Que, por Providencia DGAJ N° 1181/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1014/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, con parecer favorable para la emisión del acto administrativo que amplíe el artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 480/2021, a fin de incorporar la Oficina de Punto de Inspección de Chaco'i como punto de ingreso autorizado.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AMPLIAR el artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 480/2021, “*Por la cual se establecen los puntos de ingreso autorizados para el ingreso, vía terrestre, de productos vegetales con categorías de riesgo fitosanitario 2 a 4*”, de fecha 25 de agosto de 2021, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- ESTABLECER que los puntos de ingreso autorizados para el ingreso, por vía terrestre, de productos vegetales con categorías de riesgo fitosanitario 2 a 4 son: Puerto Falcón, Chaco'i, Itá Enramada, Encarnación, Salto del Guairá, Pedro Juan Caballero, Ciudad del Este y Mariscal Estigarribia. La inspección fitosanitaria y el despacho pertinente serán realizados en la Administración de Aduana de dichos puntos”.

Artículo 2°.- DISPONER que los productos refrigerados sean inspeccionados en las Oficinas de Punto de Inspección que cuenten con cámaras frías, a fin de no interrumpir la cadena de frío.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será la responsable de realizar las actuaciones y trámites administrativos necesarios para la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como de efectuar, cuando corresponda, las gestiones de coordinación y/o comunicación con los Organismos y Entidades del Estado involucrados, en el ámbito de sus competencias.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 650

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 480/2021, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PUNTOS DE INGRESO AUTORIZADOS PARA EL INGRESO, VÍA TERRESTRE, DE PRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍAS DE RIESGO FITOSANITARIO 2 A 4", DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021".

-4-

Artículo 4°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 480/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, en todos sus demás términos.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la presente resolución entrará en vigencia, a partir de los 10 (diez) días hábiles, contados a partir de su promulgación.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE